

En la ciudad de La Rioja, a veintiocho días del mes de junio de dos mil doce, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Mario Emilio Pagotto e integrado por los Dres. Luís Alberto Nicolás Brizuela, Claudio José Ana y José Nelson Luna Corzo, con la asistencia del Señor Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **IMPLEMENTACIÓN**

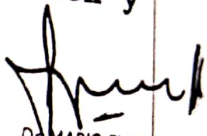
RELOJES FECHADORES: I) Que, en el marco del proceso de

modernización judicial, en cumplimiento con el Noveno Objetivo del Milenio, esto es "Mejorar la Calidad de los Servicios de Justicia y Seguridad" y en particular para alcanzar la meta "Incrementar la Confianza y Credibilidad en la Comunidad en relación con la Justicia" definida en el Plan Integral de Reforma Judicial para la Provincia, se ha evaluado favorablemente que en las Cámaras Civiles, Comerciales y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, se disponga la implementación de Relojos Fechadores para la sustitución del registro manual de fecha y hora de recepción de escritos.- II) Que, tal medida, a mas de tener como antecedente su implementación en la Oficina de Notificadores de esta Función Judicial y su reconocido uso por parte de otros Tribunales Provinciales, e incluso por parte del Consejo de la Magistratura a nivel Nacional, es una medida que brinda mayor agilidad, seguridad y objetividad en la registración de los cargos judiciales, contribuyendo a incrementar la confianza en el servicio por parte de los destinatarios del mismo.- III) Que, en consecuencia, lo estipulado en el dispositivo de la presente, se tendrá como complementario de lo establecido en el Art. 61 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Provincia de La Rioja, y en cuanto a la fecha y hora de la registración de toda presentación que se efectúe en las Cámaras antes aludidas a partir del 01 de Julio del corriente año, y sin que ello releve al empleado recepcionante de cumplir con lo establecido en el referido artículo.- IV) Que, a los efectos de materializar lo dispuesto por la presente, se deberá por el Área de Infraestructura y Mantenimiento de esta Función Judicial,

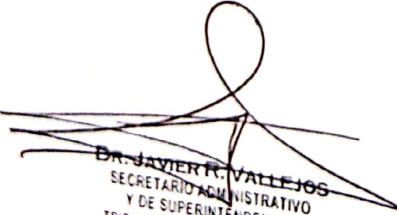
calibrar e instalar, en cada una de las Áreas de Atención al Público mencionadas, los respectivos Relojes Fechadores, en franca vista pública. Por ello el Tribunal Superior de Justicia **RESUELVE:** 1º) **IMPLEMENTAR** a partir del día 03 de Julio del 2012, el uso de Relojes Fechadores para registrar el día y hora de los escritos que se presenten en las Cámaras Civiles, Comerciales y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, en el alcance de lo establecido en el presente.- 2º) **ENCOMENDAR** al responsable del Área de Infraestructura y Mantenimiento de esta función Judicial, Ing. Cesar Humberto Baigorri, la puesta a punto e instalación de los Relojes Fechadores referidos, antes de la fecha indicada en el Art. 1º del presente.- **Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**


Dr. CLAUDIO JOSE ANA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. LUIS ALBERTO N. BRIZUELA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. MARIO EMILIO PAGOTTO
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. JOSE NELSON LUNA CORZO
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. JAVIERE VALLEJOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA